

Ríos Rodríguez, «Victims of Trafficking and Smuggling of Migrants in International and European Law».

Por último, el bloque con el que concluye la obra, relativo a la vulnerabilidad circunstancial, está compuesto por los capítulos escritos por Steve Foster, «The Effective Supervision of European Prison Conditions»; Krista Nadakavukaren Schefer, «The Ultimate Social (or is it Economic?) Vulnerability: Poverty in European Law» y Sara Iglesias Sánchez, «Irregular Migrants in Europe: Deprivation of Status as a Type of State-Imposed Vulnerability».

No siempre es fácil lograr la coherencia en un libro colectivo. En ocasiones el hecho de que los distintos capítulos estén redactados por distintos autores que, a su vez, muestran distintas inquietudes y distintos intereses, produce un resultado más cercano al *patchwork* mal hilvanado que a un traje hecho a medida. No es el caso de este libro, puesto que en él, por el contrario, se ha conseguido reunir un conjunto de trabajos que dan una visión muy amplia y aproximada de lo que es el panorama normativo europeo de protección de los grupos vulnerables, con sus luces y sus sombras, sus lagunas pero también sus buenas prácticas. Felicitamos a todos los autores por ello, y especialmente a las editoras, por una obra seria, oportuna, bien trabada y razonada, y —además de todo ello— muy completa, sobre la protección de los grupos vulnerables en Europa.

Susana Sanz Caballero
CEU UCH Valencia

Luis LÓPEZ GUERRA,
Carmen MORTE GÓMEZ,
Anna Maria MENGUAL I MALLOL y
Guillem CANO PALOMARES (coords.),
El Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Una visión desde dentro.
En homenaje al juez Josep Casadevall,
Tirant lo Blanch, Valencia, 2015, 525 pp.

Esta obra colectiva recoge 34 contribuciones de prestigiosos y especializados juristas procedentes de diversos ámbitos: la abogacía, la judicatura o la docencia universitaria, si bien, en su mayoría, son letrados y magistrados del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. A todos les une el interés común de rendir un afectuoso y merecido homenaje a la figura del juez Josep Casadevall, quien, tras una dilatada trayectoria profesional, como profesor universitario

y abogado, fue elegido en enero de 1996 como primer juez andorrano en el TEDH, acabando su mandato como vicepresidente de la institución en noviembre de 2015. Tal y como comentan los coordinadores en la presentación, el libro reúne las contribuciones de quienes han sido testigos, desde dentro del Tribunal y de áreas conexas, de la encomiable labor del juez homenajeado, del que todos los autores destacan sus excelentes cualidades humanas y profesionales, su gran sensibilidad y su indiscutible huella personal en la jurisprudencia del Tribunal. Son precisamente estas aportaciones de los principales intérpretes del sistema europeo de protección de los derechos humanos las que proporcionan esa original y enriquecedora visión «desde dentro» de la institución, tan útil y necesaria para los estudiosos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La obra se estructura en seis bloques temáticos. El primero de ellos lleva por título «La figura de un juez» y, en esta línea, sus autores, Marc Fischbach, Josep Dallerès Codina, Pere Pastor Vilanova, Laurence Burgorgue-Larsen, Joan Forner Rovira y Monserrat Enrich Mas, se centran en la persona del juez Casadevall, el contexto social y legal andorrano donde desarrolló su trayectoria profesional —destacando su valiosa contribución a la adhesión del Principado de Andorra al CEDH— y su indiscutible impronta, ya como juez, en la jurisprudencia del Tribunal. De esta última faceta dan cuenta sus 69 opiniones disidentes, que no solo han contribuido a enriquecer el debate jurídico, sino también a elevar el nivel de protección de los derechos protegidos, suponiendo, en muchos casos, el inicio de un cambio de rumbo en la jurisprudencia del Tribunal.

El segundo bloque temático lleva por título «La Organización del Tribunal» y en él se insertan tres importantes contribuciones. En la primera de ellas, Jean-Paul Costa examina el marco jurídico establecido en el Convenio, reformado por el Protocolo núm. 14, relativo al modo de designación de los jueces del Tribunal, poniendo de relieve su importancia y su vinculación con las propias garantías que establece el art. 6 del CEDH respecto al derecho a un juicio justo, que exige que el tribunal sea independiente, imparcial y establecido por ley. Tratándose de una jurisprudencia internacional, señala, estos requisitos son, si cabe, mucho más exigentes. En esta línea de análisis, Luis López Guerra ahonda en los argumentos a favor y en contra de la presencia del juez nacional en las distintas formaciones del Tribunal, sobre todo en los casos en los que su Estado es parte en la demanda, examinando la dicotomía que se establece entre la utilidad de esa presencia y el peligro que representa para la imparcialidad e independencia del Tribunal, lo que denomina «entre la experiencia jurídica y la apariencia de imparcialidad». Cierra este capítulo la contribución de Luis Jimena Quesada, que examina las sinergias entre el TEDH y el Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS). En este contexto,

denuncia la asimetría que hay entre las obligaciones asumidas por los Estados en el marco de los derechos civiles y políticos (CEDH) y las asumidas en el marco de los derechos económicos y sociales (Carta Social Europea), a las que califica como inaceptables e incompatibles con el principio de indivisibilidad de los derechos humanos proclamado en la DUDH; no obstante, diversos factores han contribuido a enriquecer la jurisprudencia europea en materia social, tales como: los propios logros jurisprudenciales del Tribunal —en los que destaca la importante contribución del juez Casadevall—, la sinergia jurisprudencial entre el TEDH y el CEDS, y el «diálogo judicial intercontinental» entre la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el TEDH y el CEDS.

El tercer bloque temático de esta obra lleva por título «El procedimiento ante el Tribunal». Las seis contribuciones que lo integran arrojan luz sobre diversas cuestiones que afectan a los entresijos del procedimiento ante el TEDH, siendo, por ello, de sumo interés para los demandantes y sus abogados. En esta línea, Santiago Quesada Polo examina la representación letrada en las distintas fases del procedimiento, así como las obligaciones, generales y específicas, del abogado ante el Tribunal, destacando la contribución de su buen hacer al éxito de las demandas. Stanley Naismith examina un aspecto muy concreto del requisito del agotamiento de los recursos internos (art. 35.1 CEDH): el de si es exigible o no agotar recursos no aptos para abordar el fondo de la pretensión basada en el Convenio. En este sentido, concluye, el Tribunal ha adoptado una actitud flexible en atención a las circunstancias de cada caso. Anna Maria Mengual i Mallol comenta las novedades introducidas por la reforma del art. 47 del Reglamento del Tribunal, centrándose en la problemática específica que puede plantear la ausencia de motivación de las decisiones del juez único y del comité de tres jueces y sus posibles consecuencias jurídicas a los efectos de que puedan ser consideradas «manifiestamente infundadas» por otras instancias internacionales, por lo que se pregunta si son filtros legítimos u obstáculos desmesurados. Eugeni Gay Montalvo plantea, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español, los problemas derivados del nuevo requisito de admisibilidad establecido en el recurso de amparo en la LOTC 6/2007 de 24 de mayo, por el que el recurrente debe justificar la existencia de la «relevancia constitucional de su pretensión» y valora este requisito a la luz de las exigencias del art. 13 CEDH en aras de garantizar un recurso efectivo. Abel Campos, tomando como referencia la sentencia piloto en el asunto Torreggianni y otros c. Italia (8 de enero de 2013), pone de manifiesto la necesidad de diálogo, cooperación y responsabilidad compartida entre el TEDH y los Estados parte como ejes fundamentales para una correcta aplicación del Convenio europeo. Este bloque temático concluye con la aportación de Alejandro Saiz Arnaiz, que analiza la problemática ejecución de las sentencias del TEDH en el ordenamiento español, centrándose en los requisi-

tos establecidos por la reciente doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo en aras de garantizar la efectividad de determinadas sentencias condenatorias del TEDH a través del recurso extraordinario de revisión.

En el bloque cuarto, que lleva por título «La jurisprudencia del Tribunal», se agrupan diez contribuciones que, desde distintos ángulos, valoran el contenido y alcance de los derechos protegidos en el CEDH a la luz de la interpretación evolutiva del Tribunal. Unos autores toman como referencia alguna sentencia innovadora o relevante, como el asunto *Pla et Puncernau c. Andorra* de 13 de julio de 2014 (por Marialena Tsirli) relativa al reconocimiento del efecto horizontal del art. 14 del CEDH a la esfera privada del derecho sucesorio; o el asunto *Salduz c. Turquía (GS)*, de 27 de noviembre 2008, que a Jos Silvis le sirve de ejemplo para ilustrar el impacto que la jurisprudencia del Tribunal puede llegar a tener en el ordenamiento y en la jurisprudencia de un Estado parte (en este caso, Países Bajos) que se toma en serio la implementación de las garantías de las obligaciones derivadas del Convenio.

Otros autores hacen un recorrido jurisprudencial para extraer los principales avances en el contenido de los derechos protegidos en el Convenio. Así, Michael O'Boyle examina el desarrollo, alcance e impacto actual de la obligación de los Estados de llevar a cabo una investigación efectiva en el marco del art. 2 del Convenio, a la luz de la jurisprudencia más relevante del TEDH. Dragoljub Popovic analiza la compleja jurisprudencia sobre restitución en relación con asuntos relativos al derecho de propiedad, planteados, en su mayoría, contra antiguos Estados socialistas, concluyendo que, de momento, el Tribunal no ofrece una solución uniforme al principal problema jurídico que suscitan todos ellos: el de la naturaleza de la violación. Carmen Morte Gómez se centra en el análisis jurisprudencial de las obligaciones positivas procesales derivadas del art. 3 del CEDH en el contexto del régimen de detención comunicada en España, poniendo de relieve la importancia de una investigación oficial y efectiva, ya que, señala, no solo está en juego un derecho fundamental sino también la confianza del justiciable en el Estado de derecho.

Otra línea jurisprudencial de gran interés, examinada por Marta Cabrera Martín y Elena Casero Cañas, es la relativa a la eficacia suspensiva de los recursos en los casos de expulsión de extranjeros y su relación con el concepto jurisprudencial de «queja defendible», estudio que realizan a la luz de los arts. 1, 13 y 46 del Convenio, que califican como pilares del sistema europeo de protección de los derechos humanos. Françoise Elens-Passos analiza la jurisprudencia relativa a la cláusula convencional «en una sociedad democrática», en su doble condición: de criterio de limitación de determinados derechos y de elemento de interpretación general de los derechos garantizados por el CEDH, y siempre teniendo como hilo conductor el necesario equilibrio entre las pretensiones individuales y la vida en sociedad.

Con un carácter más general, las tres contribuciones restantes de este cuarto bloque abordan cuestiones relacionadas con la coherencia jurisprudencial, el impacto de la jurisprudencia «negativa» y la importancia de la difusión y conocimiento de las publicaciones del Tribunal por todas las instancias estatales. A este respecto, Guillem Cano Palomares examina los principios que pueden verse afectados en los casos de divergencias jurisprudenciales entre las diversas formaciones judiciales y los mecanismos que existen para garantizar que exista una coherencia jurisprudencial. Egbert Myjer y Peter Kempees analizan el impacto positivo que puede desplegar lo que denominan jurisprudencia «negativa», es decir, las decisiones de inadmisibilidad recaídas sobre las demandas manifiestamente mal fundadas. Por último, Vanessa Aeby da cuenta de la ingente labor de difusión de la jurisprudencia del Tribunal y pone de relieve el importante papel que juega la estrategia de las publicaciones y su difusión en la eficacia de la aplicación del Convenio europeo y en la propia imagen del Tribunal.

En el quinto bloque temático se examina el papel del «Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el contexto internacional». De las seis contribuciones que lo integran, dos de ellas giran en torno a Ucrania. Luzius Wildhaber analiza la situación de Crimea y el este de Ucrania, tras su anexión por Rusia, a la luz del Derecho Internacional y del marco legal establecido por el CEDH, poniendo de relieve la «grandeza y la miseria» del DIDH y la debilidad de las garantías para las víctimas de guerra de cara a la consecución de unos derechos humanos reales y efectivos. Sobre este mismo país, Anna Austin y Gaiane Nuridzhanian se centran en el Panel Consultivo Internacional elaborado por la secretaria general del Consejo de Europa como consecuencia de los violentos enfrentamientos producidos en la plaza de Maidan (Kiev), entre el 30 de noviembre y el 22 de febrero de 2014, y valoran su importante aportación al sistema de instrumentos de justicia transicional a la espera de su efectiva implementación por los diversos actores implicados. Con un carácter más general, Ineta Ziemele destaca el papel del TEDH como actor político y normativo en Derecho Internacional, que trasciende ampliamente la esfera jurídica y aun cultural de los Estados parte del Convenio europeo para desplegar efectos en la comunidad internacional, si bien pone de manifiesto las limitaciones intrínsecas del sistema para afrontar problemas derivados de conflictos armados, recalcando la idea de que el CEDH es un instrumento normativo concebido fundamentalmente para tiempos de paz. Tomando como referencia el sistema europeo y americano de protección, Guido Raimondi realiza un estudio comparativo de los instrumentos normativos y desarrollos jurisprudenciales de lo que denomina «extensiones sociales» de los derechos civiles y políticos, poniendo de relieve la potencialidad que reviste la cláusula de progresividad establecida en el art. 26 de la Convención americana para fundamentar la jus-

ticiabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. En el contexto regional europeo, Jaume Saura Estapà hace un análisis crítico de los argumentos en los que el TJUE ha fundamentado el Dictamen 2/13 (Pleno), de 18 de diciembre de 2014, sobre la adhesión de la Unión Europea al CEDH, a los que —aunque «técnicamente salvables»— considera que imponen unas «condiciones draconianas», por lo que, en la práctica, posponen la adhesión de la UE al CEDH por una buena temporada. Finalmente, Iulia Motoc examina el diálogo establecido entre el TEDH y la Corte Constitucional de Rumanía sobre la base de los principales asuntos planteados contra ese Estado.

En el sexto y último bloque temático se reflexiona sobre «la evolución y el futuro del TEDH». En esta línea, Elisabet Fura y Rait Maruste abordan una cuestión capital respecto a la futura configuración del TEDH: contemplarlo como exponente del principio de subsidiariedad o defender su papel constitucional. Los autores proponen conciliar ambas posturas, si bien muestran su preocupación por la existencia, en un único contexto jurisdiccional europeo, de dos tribunales internacionales, TEDH y TJUE, ambos con capacidad para resolver asuntos en materia de derechos humanos. Por su parte, Dean Spielmann examina las tendencias, la evolución y los efectos de la jurisprudencia del TEDH en los Estados parte a la luz de conceptos e imágenes muy ilustrativas: progreso sutil, efecto de «*cliquet*» y giro sorprendente. Para explicar el efecto de «*cliquet*» evoca la imagen de una «rueda dentada» extraída de una opinión disidente de Josep Casadevall: una vez que ha avanzado un piñón, no puede volver atrás. En definitiva, concluye, es el progreso el que alimenta la interpretación evolutiva del Tribunal. Finaliza este capítulo sexto con la contribución de Erik Fribergh y Roderick Liddell, en la que hacen un recorrido por las principales modificaciones que ha sufrido el CEDH desde 1950 en aras de reforzar su eficacia y valorando los cambios y los efectos de cada una de ellas. En este sentido, consideran el año 2025 como fecha clave para que el Tribunal pudiera resolver todos los asuntos pendientes y estuviera en posición de afrontar las nuevas demandas de acuerdo con los objetivos temporales en la resolución de los asuntos («plazos de Brighton») fijados en la Declaración de Brighton de 2012.

La obra incorpora un Índice que contiene las referencias a la jurisprudencia del TEDH examinada por sus autores, lo que, por sí solo, da cuenta del rigor con el que se han abordado todos los temas. Estamos, pues, ante una excelente aportación doctrinal que al ser realizada por los propios artífices del sistema europeo de protección de los derechos humanos, la convierte en una obra imprescindible para tener una visión crítica y enriquecedora de los principales logros, lagunas y retos del TEDH como principal institución garantista de los derechos humanos en Europa.

De otro lado, la calidad de las contribuciones, el rigor de los análisis jurisprudenciales, el prestigio de sus autores y las numerosas referencias a lo largo de toda la obra a la labor del gran jurista y juez Josep Casadevall, logran el objetivo de honrar su persona y su función a lo largo de esos casi veinte años como magistrado del Tribunal.

Rossana González González
Universidad de Granada